



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596-R-UNICA-2020

Ica, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 475-OGPU/UNICA-2020 del 29 de marzo de 2020, quien solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 295-R-UNICA-2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

R.R. N° 596-R-UNICA-2020

30-3-2020, Pág. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N° 295-R-UNICA-2020 de fecha 17 de Febrero de 2020, se autoriza el Crédito suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020, ascendente a la suma de S/. 8'353,351.00 (ocho millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos determinados (Incorporación del Saldo Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2019);

Que, estando al oficio de visto, donde la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, requiere se deje sin efecto la Resolución Rectoral N°295-R-UNICA-2020, es necesario emitir la respectiva Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 295-R-UNICA-2020 del 17 de Febrero de 2020.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA"

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"